JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Declaración de Pertenencia Rad. 11001400307420180077900

Visto informe secretarial, la Juez Resuelve:

1. Para todos los efectos legales tener notificados del auto admisorio de la demanda a los demandados determinados e indeterminados por curador ad litem, quien en forma oportuna se pronunció sin proponer excepciones.

2. Convocar a las partes y sus apoderados judiciales para el día quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las dos treinta de la tarde (2:30 P.M.) para la Audiencia Virtual en que serán agotadas las etapas previstas en el artículo 372 del CGP.

El link para conectarse a la audiencia es: **https://call.lifesizecloud.com/17155852**

Conectarse con 15 minutos antes de la hora fijada y recomendar verificar con anticipación la idoneidad de recursos tecnológicos –audio y video –así como la conectividad a internet y de no contar con ellos comparecer a la sede del juzgado con quince minutos de anticipación.

Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.

Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles verificar la conexión con quince minutos de anticipación.

Contra esta decisión no procede recurso alguno y cualquier solicitud realizada con posterioridad a esta decisión será resuelta en la audiencia.

3. Fijar el dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés a las ocho de la mañana (8: A.M.) para la audiencia de instrucción y juzgamiento, advirtiendo que a primera hora se efectuara la inspección judicial de manera presencial, debiendo la parte actora garantizar el traslado de los servidores del juzgado, y a continuación las demás etapas procesales.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 017 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 3 - febrero - 2023
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria